

04/07/2014 13:00/14/2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No 130**, REPRESENTADA POR EL **M.C. VICTOR GONZALEZ CABUTO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CBTa No 130, EN LO SUCESIVO "EL CBTa No 130", Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.Q. IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR LA EMPRESA, EL ING. EDUARDO ARANDA PLATA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION , Y POR LA UNIVERSIDAD, EL C.P. JOSÉ GUDALUPE BIORATO CORONA, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA" DECLARA QUE:

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO 8441, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2002 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

1.2 QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

1.3. QUE CUENTA DENTRO DE SUS OBJETIVOS, EL CONSTITUIRSE EN UN AGENTE DE DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE UNA ESTRECHA Y PERMANENTE COMUNICACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES, SERVICIOS SOCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, ADEMÁS DE OFRECER SERVICIOS, DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO Y ORGANIZACIÓN DE TRABAJO.

1.4. QUE EL L.Q. IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO COMO RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA", TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN 8441 PUBLICADO EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2002 POR EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

S. E. P.
D. G. E.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CLAVE: 88DTA0001H
EDUARDO VICTORIA
CORONA
SANBLAS, NAY.

Eduardo Aranda Plata
José Guadalupe Biorato Corona

1.5. QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN CARRETERA SANTIAGO, ENTRONQUE INTERNACIONAL NO. 15, KM.5, EN SANTIAGO, IXCUINTLA, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL, 63300 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTC-0206053R1, TELÉFONOS: 23 58000 Y 23 53600.

2. DECLARA "EL CBTa No 130" QUE:

2.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO CENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,

2.2. QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL EJIDO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE SAN BLAS NAYARIT Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA AGROPECUARIA.

2.3. QUE CUENTA DENTRO DE SUS OBJETIVOS, EL CONSTITUIRSE EN UN AGENTE DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS NAYARIT; MEDIANTE UNA ESTRECHA Y PERMANENTE COMUNICACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES, SERVICIOS SOCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, ADEMÁS DE OFRECER SERVICIOS, DE ASITENCIA TECNICA, SANEAMIENTO AMBIENTAL, CAPACITACION, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.

2.4. QUE EL MC. VICTOR GONZALEZ CABUTO COMO DIRECTOR DEL "CENTERO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO No 130",.

2.5. QUE TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN Km 15.5, CARRETERA SAN BLAS – GUADALUPE VICTORIA, EN GUADALUPE VICTORIA, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL, 63550 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SDG1211016L9**, TELÉFONOS: 323-23-70103

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

S. E. P.
D. G. E. T. A.
C. B. T. A. No. 130
C. B. T. A. No. 130
GUADALUPE VICTORIA
MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAY.

[Handwritten signatures and stamps]

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE EL CBTa No 130 Y "LA UNIVERSIDAD", PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES, QUE FORTALEZCAN LOS CONOCIMIENTOS DE LOS ALUMNOS DE LAS DIFERENTES CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN LA MISMA, Y PARA QUE LA UNIVERSIDAD PROPORCIONE SERVICIOS SOBRE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN INTEGRAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, MISMA QUE ESTARÁ FORMADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA; POR "CBTa No 130" EL ING. EDUARDO ARANDA PLATA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION, Y POR LA "UNIVERSIDAD", EL C.P. JOSÉ GUADALUPE BIORATO CORONA, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN.

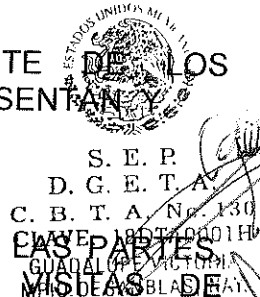
LAS ATRIBUCIONES DE ESTA COMISIÓN SERÁN:

- a. DETERMINAR Y APOYAR LAS ACCIONES A EJECUTAR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO;
- b. COORDINAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- c. DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS A CADA UNA DE LAS PARTES QUE REPRESENTAN Y
- d. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

TERCERA.- "CBTa No 130" PERMITIRÁ, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, QUE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" REALICEN VISITAS DE INDUCCIÓN, QUE CONSISTIRÁN EN RECORRIDOS POR SUS INSTALACIONES, PARA CONOCER DE MANERA GENERAL EL AMBIENTE Y ACTIVIDADES.

CUARTA.- DE IGUAL FORMA PERMITIRÁ "CBTa No 130", QUE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" REALICEN VISITAS ESPECIFICAS, CONSISTENTES EN RECORRIDOS POR SUS ÁREAS DETERMINADAS DE SUS INSTALACIONES, SEGÚN REQUIERA CADA UNA DE LAS CARRERAS.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" PRESENTARÁ UNA SOLICITUD DONDE SE ESPECIFIQUEN LOS OBJETIVOS DE LAS VISITAS Y UNA PROPUESTA DE CALENDARIZACIÓN PARA LAS MISMAS.



SEXTA.- DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, "CBTa No 130" PERMITIRÁ QUE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" REALICEN ESTANCIAS, PERIODO QUE COMPRENDE DOS O MÁS DÍAS, DURANTE LOS CUALES DESARROLLARÁN UN TRABAJO ESPECÍFICO, QUE LE PERMITIRÁ PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS.

SÉPTIMA.- DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES. "CBTa No 130" PERMITIRÁ QUE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" REALICEN LAS ESTADIAS, QUE COMPRENDEN UN PERIODO DE CUATRO MESES Y DURANTE EL MISMO, EL ALUMNO DESARROLLARÁ UN PROYECTO ESPECÍFICO Y CONTARÁ CON UN TUTOR ACADÉMICO Y OTRO EMPRESARIAL, LOS CUALES SUPERVISARÁN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL ALUMNO. "CBTa No 130" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "LA UNIVERSIDAD" REALICE VISITAS, CON LA FINALIDAD DE PROMOCIONAR LAS CARRERAS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO DIFERENTES CURSOS QUE SE LLEVAN CABO.

OCTAVA.- LAS PRÁCTICAS Y ESTADIAS ESTARÁN SUJETAS AL COMÚN ACUERDO DE "CBTa No 130" Y "LA UNIVERSIDAD", DICHS ACUERDOS SERÁN EN BASE A LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN A CADA UNA DE LAS PARTES.

NOVENA.- "CBTa No 130", PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, PODRÁ UTILIZAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS QUE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. SUJETÁNDOSE A LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD", SI ES NECESARIO, PODRÁ BRINDAR ASESORÍAS O IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES DE "CBTa No 130", LOS COSTOS DE ESTOS CURSOS SERÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD", SI ES SOLICITADO Y ACORDADO POR LAS PARTES, REALIZARÁ ESTUDIOS ESPECÍFICOS QUE REQUIERAN "CBTa No 130", UTILIZANDO LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS CON QUE CUENTA PARA LO CUAL "CBTa No 130" SE SUJETARÁ A LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- "CBTa No 130" PODRÁ TENER ACCESO A LOS LABORATORIOS, INSTALACIONES Y AL RESTO DE LOS TALLERES DE LA "UNIVERSIDAD", PARA QUE SUS TRABAJADORES REALICEN LAS PRÁCTICAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DEL TRABAJO, DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES, ACTIVIDAD Y SOLICITUD ACORDADA ENTRE LAS PARTES; LOS COSTOS DE ESTAS PRÁCTICAS SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS.

UNIVERSIDAD
S. E. P.
D. G. E. T. A.
130
180140001H
GUADALUPE VICTORIA
M.P.O. DE P.A.R.A.
S. MAY.

[Handwritten signatures and initials]

DÉCIMA TERCERA.- EN CUANTO A ATENCIÓN MÉDICA, CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998, LOS ALUMNOS ESTÁN INCORPORADOS AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL QUE CORRESPONDE A LOS ALUMNOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CADA FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE SUSPENDAN LOS TRABAJOS CONVENIDOS EN ESTE DOCUMENTO; POR LO QUE, DE SER POSIBLE, UNA VEZ QUE DESAPAREZCA LAS CAUSAS QUE SUSCITARON SU INTERRUPCIÓN, SE PROCEDERÁ A REANUDAR LAS TAREAS PACTADAS.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES SE OBLIGAN A RECONOCER MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR, RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARÁN A GENERAR CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONVENIO ESPECÍFICO.

DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, LAS CUALES SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA OTRA PARTE, Y EN CASO DE SER APROBADAS, SERÁN ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. UNA VEZ SUSCRITOS, PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

DÉCIMA OCTAVA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

AMBAS PARTES CONVIENEN UTILIZAR EN FORMA ADECUADA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y EL EQUIPO DE APOYO TÉCNICO PROPORCIONADO POR LAS MISMAS, POR LO QUE, EN CASO DE QUE SUFRIERAN ALGÚN DAÑO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SE COMPROMETEN A REALIZAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN SEGÚN CONVenga.

S. E. E. A.
D. G. E. A.
B. T. A. No. 130
CLAVE: BDTA0001H
CIUDAD DE VICTORIA
ESTADO DE SAN BLAS, NAY.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large signature and a stamp with the number 48.

MVZ. GILBERTO PARRA TAPIA
SUB-DIRECTOR TECNICO DEL CBTa No 130

C.P.- JOSÉ GUADALUPE BIORATO
CORONA.
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE
VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA

ING. EDUARDO ARANDA PLATA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
CBTa No 130

M.M. ELDY MARTÍNEZ FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS
Y ESTADÍAS



S. E. P.
D. G. E. T. A.
C. B. T. A. No. 130
CLAVE: 18DTA0001H
GUADALUPE VICTORIA,
MPIO. DESANBLAS. MAY.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CBTa. 130 Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, CON FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

